



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1770/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Concepción, 02/ 12/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de fecha 17 de Noviembre de 2015 de doña Carol Reyes Aguayo, de la Empresa Kaitek.

El Resumen Curricular de la solicitante y de los integrantes del equipo investigador, presentados por la interesada.

RESUELVO:

1. Otorgar a doña Carol Masiel Reyes Aguayo, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Provincia de Concepción, Región del Biobío, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y Especies de Fauna Silvestre, y en área de influencia que tendrá el "Proyecto Regularización Planta de Extracción de Áridos CBB", a realizarse en la Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del BioBío, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Viviana Leticia Muñoz Sanhueza, RUT N° [REDACTED]
- Gabriel Anibal Ormazábal Sandoval, RUT N° [REDACTED]

2. La investigadora solicitante deberá estar presente en las faenas de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las acciones de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Anphibia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

<i>Eusophus roseus</i> – Sapo			
<i>Batrachyla taeniata</i> – Sapo del antifaz			
<i>Calyptocephalella gayi</i> – Rana chilena			
<i>Pleurodema thauli</i> – Sapito de cuatro ojos	Captura manual, avistamientos y trampas Pitfall	30 minutos por sitio de muestreo. Trampas 8 horas	Horario crepuscular. Trampas cada 8 horas
<i>Rhinella spinulosa</i> – Sapo espinoso			
<i>Rhinoderma darwini</i> – Ranita de Darwin			

Clase Reptilia

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus chiliensis</i> – Lagarto chileno			
<i>Liolaemus fuscus</i> – Lagartija oscura			
<i>Liolaemus cyanogaster</i> – Lagartija de vientre azul			
<i>Liolaemus lemniscatus</i> – Lagartija lemniscata			
<i>Liolaemus schroederi</i> – Lagartija de Schröder			
<i>Liolaemus lineomaculatus</i> – Lagartija de líneas blancas	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 17:00 horas. Una vez al día por sitio de muestreo
<i>Liolaemus tenuis</i> – Lagartija tenue			
<i>Liolaemus pictus</i> – Lagartija pintada			
<i>Pristidactylus torquatus</i> – Gruñidor del sur			
<i>Philodryas chamissonis</i> – Culebra de cola larga			

[REDACTED]			
<i>Tachymenis chilensis</i> – <i>Culebra de cola corta</i>			
Clase Mammalia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrothrix longipilis</i> – Ratón Lanudo Común	Trampas tipo Sherman	8 horas diarias	Cada 8 horas
<i>Abrothrix olivaceus</i> – Ratón oliváceo			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i> – Ratón de cola larga			
<i>Phyllotis rupestris</i> – Lauchón orejudo			
<i>Geoxus valdivianus</i> – Ratón tipo valdiviano			
<i>Chelemys megalonyx</i> – Ratón topo de matorral			
<i>Irenomys tarsalis</i> – Ratón arbóreo			
<i>Phyllotis darwini</i> – Ratón orejudo de Darwin			
<i>Octodon bridgesi</i> – Degu de los matorrales			
<i>Phyllotis rupestris</i> – Ratón orejudo			

El lugar de captura será el polígono formado por las coordenadas que se indican. Bajo las condiciones de la presente Resolución:

Lugar de Captura (WGS84 – H18)			
Comuna	Sector	Este	Norte

Coronel	Camino Patagual	670902,00	5898066,0
Coronel	Camino Patagual	670895,16	5898063,5
Coronel	Camino Patagual	670915,00	5898165,7
Coronel	Camino Patagual	670907,47	5898147,7
Coronel	Camino Patagual	670862,00	5898252,0
Coronel	Camino Patagual	670869,16	5898237,9
Coronel	Camino Patagual	670782,93	5898322,7
Coronel	Camino Patagual	670794,00	5898326,0
Coronel	Camino Patagual	670686,00	5898323,0
Coronel	Camino Patagual	670677,24	5898314,8
Coronel	Camino Patagual	670579,99	5898306,2
Coronel	Camino Patagual	670586,00	5898313,0
Coronel	Camino Patagual	670581,00	5898208,0
Coronel	Camino Patagual	670584,80	5898206,9
Coronel	Camino Patagual	670665,00	5898148,0
Coronel	Camino Patagual	670670,72	5898146,8

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura cuando ella ocurra, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Cualquier modificación en los lugares de captura, deberá ser previamente informado al SAG.

4. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, la investigadora deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío al correo electrónico erik.arevalo@sag.gob.cl y victor.arriagada@sag.gob.cl las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios(as) del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, doña Carol M. Reyes Aguayo, deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas,

incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, la interesada deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Biobío.

6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
7. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha para línea base	Físico		1	1

EAA/VAS

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Rocío Andrea Canales Soto - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Concepción - Or.VIII
- Marcos Ricardo Villarroel Fajardo - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Concepción - Or.VIII
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Carol Masiel Reyes Aguayo Kaitek

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.